CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que tal y como lo señala nuestro artículo 2º constitucional, nuestra Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace referencia en su numeral 4º que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la artesanía tradicional requiere técnicas, capacidades y conocimientos especializados que a menudo son de considerable antigüedad y se transmiten de generación en generación, en este sentido, los productos artesanales pueden constituir expresiones culturales tradicionales por medio de su diseño, apariencia y estilo, y también pueden plasmar conocimientos tradicionales mediante las capacidades y los conocimientos especializados utilizados para producirlos.

Que tanto los conocimientos como las expresiones tradicionales, incluidos los productos artesanales, constituyen valiosos activos culturales, sociales e históricos de las comunidades que los mantienen, practican y desarrollan; asimismo, son activos económicos que pueden ser utilizados, comercializados o cedidos en licencia para generar ingresos y fomentar el desarrollo económico[1].

Que a pesar de lo anterior, desafortunadamente las técnicas tradicionales y el diseño, la reputación y el estilo vinculados a la artesanía, están expuestos a la imitación y a la apropiación indebida, poniendo en riesgo el patrimonio de cientos de personas que se dedican a la elaboración de piezas artísticas.

Que en este tenor, la Ley General de Cultura y Derecho Culturales reconoce en su contenido la importancia de promover, respetar, proteger y asegurar los derechos culturales de todas las personas por igual, encontrándose entre algunos de estos, los siguientes:

- ✓ Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

- ✓ Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; y

- ✓ Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores.

[1] https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_5.pdf, consulta realizada a diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Que bajo esta línea argumentativa, de acuerdo con la Ley de Cultura del Estado de Puebla, la persona titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad para emitir la Declaratoria de Patrimonio Cultural de aquella actividad que considere pertinente, por tal motivo, con el fin de proteger el patrimonio cultural del Estado, las autoridades competentes en materia de cultura tendrán que:

- Fomentar la realización de estudios científicos, técnicos y artísticos, así como el desarrollo de metodologías de investigación respecto de bienes que pudieran ser constitutivos de patrimonio cultural o ya hayan sido declarados como tal, particularmente de aquellos que se encuentren en peligro;

- Favorecer la difusión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión; y

- Asegurar la valorización, el reconocimiento y el respeto del patrimonio cultural en la sociedad.

Que para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras, lo que quiere decir un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Que además, para la UNESCO, la noción de patrimonio es importante para la cultura y el futuro porque constituye el “potencial cultural” de las sociedades contemporáneas, contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, el patrimonio es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros[2].

[2] https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio#:~:text=El%20patrimonio%20cultural%, consulta realizada a diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Que el patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural, por lo que el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países, generando de este modo nuevos retos para su conservación.

Que atendiendo al fondo del presente Punto de Acuerdo, uno de los municipios que represento, es rico en cultura y tradición, este es el municipio de San Salvador el Seco, el cual se localiza en la parte centro oeste del Estado de Puebla, colinda al norte con Oriental, al sur con Felipe Ángeles, al este con San Nicolás Buenos Aires, Aljojuca y San Juan Atenco, al oeste con San José Chiapa, Mazapiltepec de Juárez y Soltepec, tiene una superficie de 220.29 kilómetros cuadrados, que lo ubica en el lugar 63 con respecto a los demás municipios del Estado.

Que en este Municipio, además de la agricultura, una de las actividades preponderantes económicas es la explotación, transformación y trabajo de la piedra volcánica gris y colorada, la cual se localiza al oriente y sur del municipio cerca de las comunidades Paso Puente de Santa Ana y Santa María Coatepec. Más de la mitad de los habitantes de este Municipio tiene relación con el trabajo originado por estas artesanías, las cuales, mediante la tradición y los conocimientos técnicos han pasado de generación en generación, el uso y explotación de la misma, haciendo de esta actividad realizada en el Municipio, un referente artesanal en la región.

Que gracias al trabajo de las y los artesanos de este municipio con los recursos que la misma naturaleza les brinda, mediante la utilización de diversas herramientas pesadas como pulidoras de mano, cortadoras, tornos, buriles y brocas de diamante, aunado al trabajo físico y a la aplicación de fuerza, son capaces de moldear la piedra volcánica hasta convertirla en molcajetes, que es el instrumento de cocina más común que encontramos en los hogares mexicanos.

Que así como la piedra volcánica se ha utilizado para hacer instrumentos de cocina, también se ha podido manipular para realizar imágenes religiosas, bustos de personajes históricos, representaciones de animales, seres mitológicos, así como fuentes, esculturas, mesas de centro, escudos, columnas y en general

20encierra%20el,la%20cohesi%C3%B3n%20social%20y%20territorial., consulta realizada a diecisiete de enero de dos mil veintidós.

cualquier cosa material que con su talento, dedicación, y profundo amor por estas tradiciones realizan. Destacando de esta manera, el amor por este arte milenario.

Que es común que muchas de estas esculturas, figuras y representaciones hoy se encuentren en muchos hogares del estado y del País, en muchos de nuestros hogares, esto debido a que el municipio de San Salvador el Seco se encuentra localizado en una ubicación estratégica que permite el tránsito local hacia los Estados de Veracruz, Tlaxcala, Guerrero, Morelos, Hidalgo, la Ciudad de México, entre otros.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, en lo establecido en la Ley de Cultura del Estado de Puebla y como orgullosa representante del distrito 14 local y, en específico, del Municipio de San Salvador El Seco, considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo, por el cual, entre otras cuestiones, se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que realice las acciones necesarias, con el objeto de que las “Artesanías de piedra de cantera de San Salvador el Seco” se declaren como Patrimonio Cultural Intangible y, de esta manera, se les reconozca expresamente la calidad como un Bien Constitutivo de Patrimonio Cultural del Estado, en virtud de la importancia de esta expresión artística, así como por ser una forma de trabajo familiar, comunitaria y regional, que se ha transmitido de generación en generación, como una forma de preservar la cultura y promover el empleo y el turismo de este Municipio y los que se encuentran aledaños al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que realice las acciones necesarias, con el objeto de que las “Artesanías de piedra de cantera de San Salvador el Seco” se declaren como Patrimonio Cultural Intangible y, de esta manera, se les reconozca expresamente la calidad como un Bien Constitutivo de Patrimonio Cultural del Estado, en virtud de la importancia de esta expresión artística, así como por ser una forma de trabajo familiar, comunitaria y regional, que se ha transmitido de generación en generación,

como una forma de preservar la cultura y promover el empleo y el turismo de este Municipio y los que se encuentran aledaños al mismo.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, por conducto de la Secretaría de Economía del Estado de Puebla, en conjunto con la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, realicen las acciones necesarias para impulsar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se emita la Declaración de Denominación de Origen de las "Artesanías de piedra de cantera de San Salvador el Seco" y con ello se logre su protección.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, por conducto de la Secretaría de Economía del Estado de Puebla, en conjunto con la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, realice las acciones necesarias para impulsar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se emita la Declaración de Indicación Geográfica y con ello se logre la protección de las "Artesanías de piedra de cantera de San Salvador el Seco".

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 17 DE ENERO DE 2022

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL